

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

351079

10 ABR 2007

"Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 y el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006 - relacionado con los profesionales de la salud del centro de reconocimiento de conductores denominado "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", como Centro de Reconocimiento de Conductores-"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006, 1750 del 8 de mayo de 2006 y 3949 del 1 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006, se registró al establecimiento de comercio "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", con matrícula mercantil No 27-149991-02 del 21 de marzo de 2006, con domicilio en la Ciudad de Pereira, Departamento de Quindío, de propiedad de la sociedad INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A., con matrícula mercantil No 27-151195-04 y NIT. 900076542-1, domiciliado en la Ciudad de Pereira, Departamento de Quindío, como Centro de Reconocimiento de Conductores", en el Municipio de Pereira.

Que la Subdirección de Tránsito con oficios MT-63550 del 12 de diciembre de 2006 y MT-3952 del 31 de enero de 2007, requirió al peticionario para quedentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficios radicados MT- 2215 del 16 de enero de 2006 y MT- 12459 del 28 de febrero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido em el oficio citado anteriormente.

Que de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo Primero de la citada resolución, se inscribieron los profesionales de la salud que se relacionan a continuación:

"Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 y el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006 - relacionado con los profesionales de la salud del centro de reconocimiento de conductores denominado "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", como Centro de Reconocimiento de Conductores-"

NOMBRE	IDENTIFICACION	REGISTRO MÉDICO	CARGO
German Alonso Estrada B.	10.144.127	76-0068-02	Médico Principal
Carlos Mauricio Ramirez O.	18.511.404	76-555-02	Médico Suplente
Martha Cecilia Mendoza G.	42.111.394	740/1999	Medico
Paula Andrea Ravagli V.	43.139.811	0710-05	Psicologa
Sonia Liliana Escobar A.	42.125.669	0209-05	Psicologa
Derly Magaly Hernandez R.	41.944.716	65379	Fonoaudiologa
Ivonne Maritza Sanchez V.	42.142.022	0693-05	Optometra
JHON GERARDO MORENO GOMEZ	10.123.584		Gerente

Que mediante radicado No. 2215 del 16 de enero de 2007, la empresa INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. solicitó reemplazar los profesionales de la salud inscritos y al gerente Inversiones Medicas del Eje cafetero S.A., inicialmente por los siguientes.

NOMBRE	IDENTIFICACION	REGISTRO MÉDICO	CARGO
Jhon Fabio Delgado Carmona	10.005.036	0037-04	Médico Principal
Jorge Alejandro Castro Rodriguez	10.011.924	0620-06	Médico Principal
Jhon Gerardo Moreno Gomez	10.123.584	852-MD	Médico Suplente
Claudia Patricia Osorio Rodriguez	42.070.893	0209-05	Psicologa
Carlos Mauricio Ramirez O.	18.511.404		Gerente

Que de acuerdo con el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la mencionada Resolución, el numero máximo de certificaciones de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte autorizo procesar diariamente al reconocido Centro de Reconocimiento de Conductores es de treinta y dos (32).

Que mediante radicado No. 67602 del 23 de noviembre de 2006 y en cumplimiento de lo exigido en la Resolución 3853 del 25 de agosto de 2006 la empresa INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. adjuntó el informe de auditoria del Organismo Certificación de COTECNA y anexó debidamente diligenciado el Formulario de Registro del cálculo de la capacidad máxima diaria de emisión de certificados del Centro de Reconocimiento de Conductores determinando que esto es de ciento veinticuatro (124).

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

"Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 y el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006 - relacionado con los profesionales de la salud del centro de reconocimiento de conductores denominado "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", como Centro de Reconocimiento de Conductores-"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el PARAGRAFO 1 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006, se registró al establecimiento de comercio "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. 76 PEREIRA", así:

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud -que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-, así:

NOMBRE	IDENTIFICACION	REGISTRO MÉDICO	CARGO
German Alonso Estrada B.	10.144.127	76-0068-02	Médico Principal
Jhon Fabio Delgado Carmona	10.005.036	0037-04	Médico Principal
Jorge Alejandro Castro Rodriguez	10.011.924	0620-06	Médico Principal
Carlos Mauricio Ramirez O.	18.511.404	76-555-02	Médico Suplente
Jhon Gerardo Moreno Gomez	10.123.584	852-MD	Médico Suplente
Claudia Patricia Osorio Rodriguez	42.070.893	0209-05	Psicóloga
Sonia Liliana Escobar A.	42.125.669	0209-05	Psicóloga
Derly Magaly Hernandez R.	41.944.716	65379	Fonoaudióloga
Ivonne Maritza Sanchez V.	42.142.022	0693-05	Optometra
Carlos Mauricio Ramirez O.	18.511.404		Gerente

ARTÍCULO SEGUNDO - Modificar el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006, se registró al establecimiento de comercio "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", así:

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA, por el Organismo de Certificación COTECNA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de ciento veinticuatro (124).

"Por la cual se modifica el PARÁGRAFO 1 y el PARAGRAFO 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 3853 del 25 de agosto de 2006 - relacionado con los profesionales de la salud del centro de reconocimiento de conductores denominado "INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA", como Centro de Reconocimiento de Conductores-"

ARTÍCULO TERCERO. – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación COTECNA.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

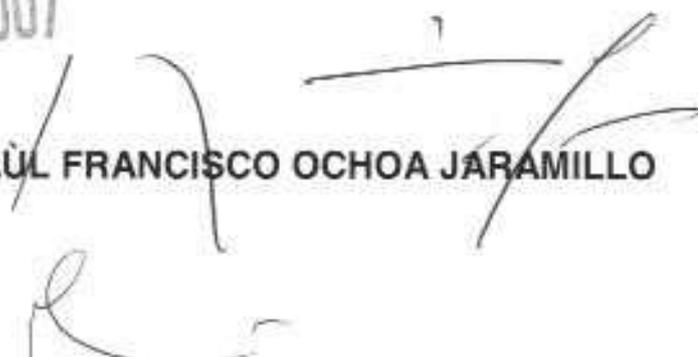
ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

10 ABR 2007


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: ^WSaul Vergel Navarro
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Randold Trillos P.

20 de marzo de 2007

Notificación

Sociedad:	INVERSIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO S.A. CRC 76 PEREIRA
Nit.:	900076542-1
Representante Legal:	Carlos Mauricio Ramirez O
Cédula Ciudadanía:	18.511.404
Dirección:	Carrera 8 No 38-32
Teléfono:	3267242
Ciudad:	Pereira